



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION DE OBRAS

RECOLETA

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO RURAL

NUMERO RESOLUCION
29
FECHA
22 JUL 2015

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
 C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 2913 de fecha 25.06.2015
 D) El Certificado de Informaciones Previas N° 119 de fecha 22.09.2011
 E) En informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda)

RESUELVO:

- 1.- Aprobar la modificación de proyecto de Alteración
 ubicado en calle/avenida/camino Pasaje Lago Villarica N° 4421
 Lote N° 15, manzana 31, localidad o loteo Arquitecto O' Herens
 sector: Urbano, en conformidad a los planos y además antecedentes timbrados por esta D.O.M.,
 (URBANO O RURAL)
 que forman parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 2913
- 2.- Reemplazar y/o adjuntar los Planos y/o Especificaciones Técnicas modificados al citado expediente S.M.P.E.- 5.1.17. N° 2913 de fecha 25.06.2015, según listado adjunto.
- 3.- Dejar constancia que la presente modificación de proyecto cumple con los requisitos para acogerse a las siguientes disposiciones especiales: D.F.L. N° 2 de 1959
ESPECIFICAR (DFL-2; CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, OTROS)
- 4.- La presente resolución se otorga amparada en las siguientes autorizaciones especiales:
ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, ART. 55, DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
- 5.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
Angela Meneses Gálvez			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
---	---		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO RESPONSABLE (cuando corresponda)	R.U.T.		
---	---		
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.		
Evelyn Valenzuela Rodriguez			
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	R.U.T.		
---	---		
E-MAIL	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORÍA
---	---	---	---

6.- PROYECTO QUE SE MODIFICA

RESOLUCIÓN O PERMISO	NUMERO	FECHA
	119	22.09.2011

7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO MODIFICADO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC	DESTINO ESPECIFICO:	Vivienda	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC	DESTINO ESPECIFICO:	---	---
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	---	---
<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)	---	---	---

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
BAJO TERRENO			
SOBRE TERRENO	45,06		
EDIFICADA TOTAL	45,06		45,06

ALTURA MAXIMA EN METROS O PISOS	9,0	3,25	DENSIDAD	---	---
RASANTES	70°	70°	ADOSAMIENTO	Art. 2.6.2 OGUC	Art. 2.6.2 OGUC
DISTANCIAMIENTOS	O.G.U.C.	O.G.U.C.	ANTEJARDIN	---	---

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	---	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	---
-----------------------------	-----	---------------------------	-----

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

D.F.L-N°2 de 1959

Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC

Proyección Sombras Art. 2.6.11 OGUC

Beneficio Fusión Art. 63 LGUC

Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC

Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

Art. 121 Art.122 Art.123 Art.124 Art. 55

Otro (especificar) Numeral 3, Decreto N°2 fecha 24.03.2011.

EDIFICIOS DE USO PUBLICO

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

TODO PARTE NO

VIVIENDAS	1	OFICINAS	---
LOCALES COMERCIALES	---	ESTACIONAMIENTOS	---
OTROS (ESPECIFICAR)	---		---

8.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN (PARTE MODIFICADA)	CLASIFICACIÓN	m2
PRESUPUESTO DE LA PARTE MODIFICADA (Art. 5.1.14. - O.G.U.C.)		
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	\$	(*) exento pago derechos municipales
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS 0,75%	\$	
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE (*)	\$	
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	\$	
TOTAL A PAGAR	\$	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	\$	



MEI/KGP/kgp.13.07.15

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
(FIRMA Y TIMBRE)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	PLANOS DE ARQUITECTURA
LAMINA 1/1	Planta emplazamiento, arquitectura 1er piso, cuadro de superficies, lista de modificaciones y cuadros de carga de ocupación.

NOTA: DE SER MAYOR LA CANTIDAD DE LAMINAS QUE LOS ESPACIOS ANTES DISPUESTOS, ADJUNTAR HOJA ANEXA.

NOTA: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO

- El presente permiso es para una modificación al P.E. N° 119 de fecha 22.09.2011. Las alteraciones internas son menores, no se contempla el cobertizo de acuerdo al permiso singularizado, lo que disminuye la superficie final a 45,06 m2.
- Al iniciar las faenas constructivas deberá mantener en obra el presente Permiso de Edificación plastificado.
- Este permiso debe ser recepcionado de acuerdo a los planos de arquitectura, emplazamiento y especificaciones técnicas aprobadas.
- Al momento de la recepción de las obras deberá acreditar el cumplimiento permanente de las normas de:
 - Título 4 capítulo 1 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - Título 4 capítulo 3 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de seguridad contra incendio.

(*) El presente permiso se acoge al Dictamen 29.830, de 2008, donde se establece que los comités de vivienda son organizaciones que se rigen por la Ley N° 19.418, y se someten a sus cometidos, a la junta de vecinos de la cual dependen, por lo que les asiste la exención prevista según el Art. 28, las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales.